



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NOLBERTO ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: CELPRO LTDA Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31 -05-011-2014-00286-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tiene audiencia programada para el día de hoy. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha 19 de agosto de 2014 se ordenó la notificación de la Agencia Nacional para la Defensa jurídica del Estado (Fl. 80), actuación que no obra tramitada dentro del proceso, se dispone por secretaria dar cumplimiento a lo allí ordenado y una vez vencido el termino legal correspondiente, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 39, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 8 de marzo de 2021

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ODILCE CENAI DA PEINADO PAEZ
ACCIONADO: JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
RADICACION: 11001-31-05-011-2021-00090-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia, igualmente pronunciarse sobre la Medida Provisional que solicita la parte Actora para los fines que se estimen pertinentes. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **ODILCE CENAI DA PEINADO PAEZ** identificada con **C.C. No 55.163.423** Contra el **JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA.**

SEGUNDO: REQUERIR al **JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA** a través de su titular para que en el término improrrogable de un (01) día

informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

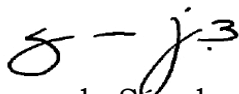
TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y vida digna, tendientes a que la accionada reinicie proceso de restitución del inmueble ubicado en la carrera 58 C No 152 B 22 Interior 13 Apto 501 Colinas de Cantabria II, iniciado en su contra bajo el radicado 11001-41-89-039-2020-00548-00, permitiendo conocer de la iniciación del mismo y como quiera que el mismo conduce a la diligencia o práctica de lanzamiento.

QUINTO: Respecto de la medida provisional que solicita la parte actora, se concluye sin lugar a mayores discernimientos que del acervo probatorio allegado al plenario no se encuentra elemento alguno para que se adopte una decisión favorable para su decreto, más si se tiene en cuenta que dentro de la presente acción y acerca de los derechos invocados por la promotora de la presente acción al estar apenas en etapa de verificación de la presunta transgresión, no se cuentan con todos los antecedentes que puedan servir de sustento a su eventual urgencia que comporten un pronunciamiento inmediato, negando la improcedencia de la misma.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos alejandra.peinado@yahoo.es y j39pccmbta@ramajudiciasl.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 08 de marzo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 39 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario